



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



0029772

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA REG. MER	CANTON
105814	AGROTECHNICAL S.A.	30	GUAYAQUIL	06/01/2011	03/02/2011	GUAYAQUIL
5435	AGROTECNICA SAASA	3	GUAYAQUIL	06/01/1973	30/07/1973	GUAYAQUIL
59792	AGROTON S.A.	4	GUAYAQUIL	22/02/1991	20/05/1991	GUAYAQUIL
137130	AGROTORGAL CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	10/11/2010	15/12/2010	GUAYAQUIL
133801	AGROVARGAS S.A.	30	GUAYAQUIL	03/02/2009	18/01/2009	GUAYAQUIL
116548	AGROVID S.A.	30	GUAYAQUIL	01/06/2004	16/08/2004	GUAYAQUIL
63174	AGROVITRANS S.A.	30	GUAYAQUIL	19/08/2010	02/09/2010	GUAYAQUIL
66041	AGUA FRESCA S.A. FRESCASA	29	GUAYAQUIL	25/11/1991	13/01/1992	GUAYAQUIL
105368	AGUICARA S.A.	21	GUAYAQUIL	18/06/2001	24/08/2001	GUAYAQUIL
114681	AGUICONSА, AGUILERA CONSTRUCTORA S.A.	21	GUAYAQUIL	13/01/2004	02/02/2004	GUAYAQUIL
102394	AGUIL-SEG AGUILAS DE SEGURIDAD CIA. LTDA.	19	GUAYAQUIL	12/05/2000	18/09/2000	GUAYAQUIL
132119	AGUIMACK S.A.	31	GUAYAQUIL	26/06/2007	28/11/2007	GUAYAQUIL
40280	AHIMA SA	0	URBINA JADO	13/07/1982	08/11/1982	GUAYAQUIL
142618	AHIRACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	25/08/2011	19/10/2011	GUAYAQUIL
119877	AHORROPLUS S.A.	30	GUAYAQUIL	11/07/2005	26/07/2005	GUAYAQUIL
129669	AHREN S.A.	25	GUAYAQUIL	07/01/2008	08/02/2008	GUAYAQUIL
138188	AHUZAM S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2010	02/02/2011	GUAYAQUIL
101529	AJANBRUF S.A.	24	GUAYAQUIL	10/03/2000	03/04/2000	GUAYAQUIL
142571	AIDOMS CIA. LTDA.	29	GUAYAQUIL	10/08/2011	30/09/2011	GUAYAQUIL
142612	AIDTRANS S.A.	29	GUAYAQUIL	31/05/2011	24/08/2011	GUAYAQUIL
136892	AIKON S.A.	10	GUAYAQUIL	17/12/2010	10/01/2011	GUAYAQUIL
61700	AIPPIX CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	17/05/2010	11/06/2010	GUAYAQUIL
102535	AIREFRIO S.A. AIFRID	7	GUAYAQUIL	08/09/1999	30/06/2000	GUAYAQUIL
115613	AIR-SEA LOGISTIC S.A. TRANSPORTE DE CARGA	30	GUAYAQUIL	12/03/2004	20/05/2004	GUAYAQUIL
61021	AIRSTEEL S.A.	29	GUAYAQUIL	18/01/2010	21/04/2010	GUAYAQUIL
124047	AIRTECH S.A.	32	GUAYAQUIL	07/06/2006	03/08/2006	GUAYAQUIL
127720	AIRTELCO S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2007	23/07/2007	GUAYAQUIL
111830	AIRVOLUTION S.A.	30	GUAYAQUIL	07/03/2003	23/04/2003	GUAYAQUIL
126936	AISLINSА S.A. AISLANTES INDUSTRIALES	25	GUAYAQUIL	16/04/2007	24/04/2007	GUAYAQUIL
41471	AISPOL AISLAMIENTOS POLITERMICOS SA	7	GUAYAQUIL	28/03/1984	29/05/1984	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web institucional; y quienes se considere con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

15/12



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

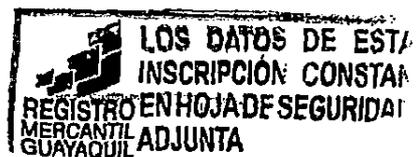
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

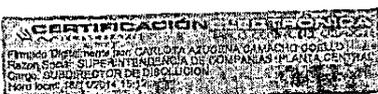
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61092
FECHA DE REPERTORIO: 04/12/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029772, dictada el 13 DE noviembre del 2014, por la SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130954 a 130956, Registro Mercantil número 5831. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

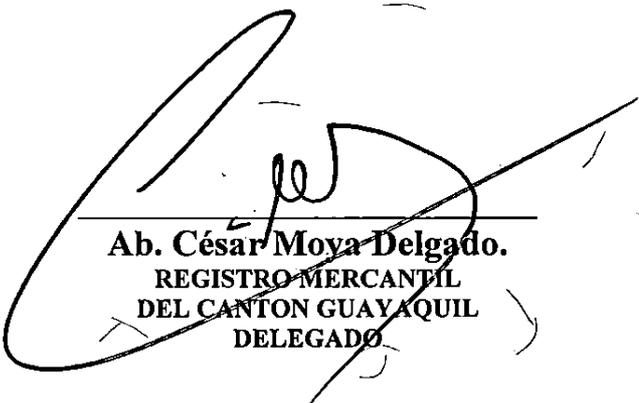
Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
AGROTORGAL CIA. LTDA	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
AIDOMS CIA. LTDA.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
AHORROPLUS S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A DAULE

ORDEN: 61092




Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Nº 1061514

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL
RECIBIDO

18 JUN 2015

HORA: 12:12

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *(Signature)*